



Asociación JUSTICIA POR LA SANIDAD

CIF: G-19.632.363 // C/ Melilla, 2. Pol. Ind. Navegran. 18210 Peligros. Granada.
asociacion@justiciaporlasanidad.org // www.justiciaporlasanidad.org

Granada, 27/4/2020

LA ASOCIACIÓN JUSTICIA POR LA SANIDAD PRESENTA UNA QUERRELLA CONTRA EL SAS Y LA ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS

La Asociación Justicia por la Sanidad, presidida por el médico Jesús Candel, ha presentado en los Juzgados de Granada una querrela por hechos ocurridos en los años 2008 y 2009, relacionados con la manipulación de las listas de espera quirúrgica, la homologación del hospital privado San Rafael de Granada, perteneciente a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios (OHSJD), así como con la ampliación del concierto suscrito por la Consejería de Salud con dicha Orden Hospitalaria, a fin de que el hospital San Rafael pudiera realizar intervenciones quirúrgicas.

Lunes, 27 de abril de 2020. En aquellas fechas la titular de la Consejería de Salud era la actual Ministra de Hacienda y portavoz del Gobierno nacional, María Jesús Montero Cuadrado.

Algunos de estos hechos fueron denunciados en 2017 ante la Fiscalía, que archivó la denuncia al no disponer de la documentación que ahora se aporta en la querrela y que **fue ocultada a la Fiscalía de Granada por el Servicio Andaluz de Salud.**

Entre los querrellados se encuentran la actual Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud, **Celia Gómez González**, entonces Directora General de Planificación y Financiación de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía; la ex Directora General de Calidad, Investigación y Conocimiento, **Carmen Cortés Martínez**, y el ex Gerente del Hospital Universitario Virgen de las Nieves (HUVN) del Servicio Andaluz de Salud (SAS), **José Expósito Hernández**.

Asimismo, entre los querrellados se encuentran igualmente los entonces Gerente y Director Médico del Hospital San Rafael, ambos médicos del Servicio Andaluz de Salud que tenían concedida la excedencia, la ex Gerente Provincial de la OHSJD, más dos funcionarias que en dichas fechas trabajaban en la Delegación Provincial de Salud de Granada.

En la querrela se mencionan como presuntos delitos cometidos los siguientes: **falsedad, prevaricación, omisión de deber, malversación de caudal público y fraude y exacción ilegal.**

Dichas **manipulaciones de las listas de espera quirúrgica**, que intentaban ocultar el número real de pacientes incluidos en dichas listas, habían sido denunciadas en el Hospital Virgen de las Nieves por la Dra. Socorro Ricoy, miembro de la Junta Directiva de la Asociación, después en la Fiscalía y finalmente en el Juzgado, por las que padeció acoso laboral de sus superiores (reconocido en Sentencia del TSJA, por la que el SAS tuvo que indemnizar a la Dra. Ricoy). Este asunto de la manipulación de las listas de espera quirúrgica acabó llegando al Parlamento de Andalucía en 2008 y 2009.

La Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud decidieron entonces realizar contratos con entidades privadas para intentar solucionar su deficiente gestión sanitaria, en vez de solucionarlo con medios propios. Entre otras medidas, decidió ampliar el concierto que había suscrito en 2007 con la citada Orden Hospitalaria para que el Hospital San Rafael pudiera intervenir quirúrgicamente a pacientes incluidos en dichas listas.

Ante el escándalo generado, la Consejería de Salud, el SAS y la OHSJD cometieron **graves ilegalidades en un corto espacio de tiempo**, con el fin de lograr la modificación (en 2009) del concierto vigente con la OHSJD, firmado en 2007.

Para poder modificar el concierto suscrito con la OHSJD y así poder contar con el hospital San Rafael para intervenir quirúrgicamente era necesario un requisito previo: homologarlo como Hospital General Básico (Grupo 3, según la normativa), siendo necesario para ello que contara con las unidades asistenciales exigidas por la normativa y que estuvieran autorizadas por la Consejería de Salud (instalación, funcionamiento y, en su caso, modificación). Además, para concertar **era un requisito legal que los recursos puestos a disposición por la OHSJD fueran ajenos al SAS**, es decir, que no fueran propios.

En enero de 2009, el Hospital San Rafael **carecía de las autorizaciones de instalación y funcionamiento, o de modificación, de varias unidades asistenciales imprescindibles para poder homologarse como Hospital General Básico (Grupo 3)**, unidades asistenciales que eran necesarias para firmar la modificación del concierto, tales como Cirugía Mayor Ambulatoria, Cirugía Menor Ambulatoria, Anestesia y Reanimación, Cirugía General, Laboratorios y Anatomía Patológica, siendo lo más llamativo que **carecía de quirófanos**. Por tanto, era imposible su homologación como Hospital General Básico (Grupo 3).

Pero esto no fue impedimento para los querellados. Para conseguir dicha homologación y **aparentar que se cumplían todos los requisitos**, se firmaron dos 'acuerdos' a finales de enero de 2009:

a) Acuerdo entre D.Pval. de Salud de Granada, el HUVN y el HSR para que la OHSJD pudiera usar periódicamente el bloque quirúrgico (martes y jueves por la tarde, y la mañana del sábado) que se ubicaba en el edificio del Hospital de San Juan de Dios (aunque dicho inmueble pertenecía a la OHSJD por cesión de la Diputación Provincial de Granada, el equipamiento sanitario y el personal sanitario pertenecían al SAS), así como para utilizar recursos humanos y fungible del SAS (pagados con dinero público), todo ello con vistas a la ampliación del concierto que aún no se había firmado.

Ese Acuerdo no indicaba siquiera la norma que lo amparaba o las facultades por parte de la Consejería de Salud o por parte del HUVN para hacer esta derivación de medios materiales y humanos, medios propios, a la actividad privada. Lo increíble es que ya en este acuerdo se decía que se firmaba para "concretar los términos en los que se desarrollará la ampliación del concierto", dando por hecho que se iba a firmar esa ampliación.

Es decir, el HUVN del SAS, que estaba necesitado de quirófanos para reducir las listas de espera quirúrgicas, cedía sus quirófanos públicos periódicamente a una entidad privada, obstaculizando con ello que el HUVN pudiera dar respuesta a las listas de espera con medios propios (pagados por los ciudadanos). Por tanto, ¿qué interés público podía justificar un acuerdo tan aberrante?

Para colmo, a los cinco días de la firma del Acuerdo le conceden a un médico traumatólogo del HUVN la excedencia para trabajar en el hospital San Rafael como Director Médico (uno de los querellados).

b) Acuerdo entre el hospital San Rafael y el hospital de San Juan de Dios de Bormujos (Sevilla), para que el primero pudiera contar con las unidades asistenciales de **Cirugía General, Laboratorios y Anatomía Patológica** que tenía autorizadas el segundo, al carecer de las mismas. Lo grave del asunto es que toda la actividad asistencial del hospital de Bormujos debía prestarse exclusivamente al Consorcio Sanitario Público del Aljarafe, según queda acreditado con el Convenio firmado entre SAS y OHSJD, además de tratarse también de medios públicos (está financiado por el SAS mediante transferencias anuales), lo cual igualmente impedía realizar la modificación del concierto, porque **la Ley exige que los conciertos se presten con medios ajenos**. El carácter público del Hospital de Bormujos lo ha ratificado el Tribunal Supremo en una Sentencia de 10-02-2020.

En base a dichos Acuerdos, la Consejería de Salud que dirigía **María Jesús Montero** resolvió autorizar la homologación del hospital San Rafael como Grupo 3 a primeros de febrero de 2009, sin que dicho hospital contara con las autorizaciones sanitarias de las unidades asistenciales necesarias ni con bloque quirúrgico. De esta manera, ya quedaba expedito el camino para modificar el concierto vigente, tal como ocurrió a primeros de marzo de 2009 mediante la firma de unas Cláusulas adicionales por la Consejería de Salud y la OHSJD, a fin de que el hospital San Rafael pudiera realizar intervenciones quirúrgicas (en quirófanos del SAS).

Debe destacarse que, además de las graves ilegalidades cometidas, **esta modificación del concierto no tenía justificación**, porque con medios propios del SAS podía haberse reducido la lista de espera quirúrgica, con la contratación de más médicos y el uso de los quirófanos del HUVN durante 24 horas por turnos de 8 horas, en vez de ceder su uso a la entidad privada de la OHSJD, así como no concediendo la excedencia al médico traumatólogo que acabó operando en el hospital San Rafael gracias al concierto.

En resumen, la Junta de Andalucía cedió medios propios a una entidad privada (OHSJD), injustamente y a sabiendas, con el fin de poder concertar con la misma, enriqueciendo injustamente a una entidad privada y causando un daño patrimonial a la Junta de Andalucía.

